

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar, para su interpelación -de conformidad con el artículo 71º de la Constitución Nacional y el artículo 204º del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación- a la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, *Dra. Marcela Miriam Losardo* y al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, *Sr. Horacio César Pietragalla Corti*, a una sesión plenaria de la Cámara de Diputados, a fin de que informen públicamente y respondan las inquietudes de los legisladores y las legisladoras nacionales, por diversas cuestiones jurídicas de la Provincia de Formosa respecto a la situación que viven los formoseños y formoseñas en los denominados "Centros de Aislamientos" provinciales en clara violación a los Derechos Humanos.

Autor:

Buryaile Ricardo

Confirmantes:

Austin Brenda

Asseff Alberto

Torello Pablo

De Marchi Omar

Ocaña Graciela

Banfi Karina

Enriquez Jorge
Wolff Waldo
Petri Luis
Regidor Estela
Lena Gabriela
Pastori Luis
Vara Jorge
Mena Gustavo

Fundamentos

Señor presidente:

En nuestra provincia de Formosa, se están dando hechos gravísimos que no sólo está circunscripto al ámbito de la política y de las cuestiones sanitarias, sino que ya han pasado el umbral de claras violaciones a los derechos humanos de las formoseñas y formoseños.

El "Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19" de la provincia ha sido denunciado oportunamente por las reiteradas violaciones a las libertades, derechos y garantías constitucionales de los habitantes de la provincia de Formosa a través de las medidas tomadas en virtud de la emergencia sanitaria.

La magnitud y la gravedad de la pandemia del COVID-19 claramente es una amenaza a la salud pública que debe ser atendida y enfrentada con seriedad y responsabilidad.

Desde la implementación del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" por parte del gobierno nacional como medida para enfrentar la amenaza del coronavirus en el país, - a través de los decretos Poder Ejecutivo Nacional 260/2020, 297/2020, sus prórrogas y normas concordantes-, cada una de las provincias ha adaptado las regulaciones y restricciones a sus propias jurisdicciones.

En ese marco, la provincia de Formosa, por resolución 2/2020 del "Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19", entre otras medidas, implementó el "*Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa*" un sistema que exige una solicitud vía web, los hisopados correspondientes

y el cumplimiento de una cuarentena obligatoria a realizar en los lugares designados por las autoridades provinciales.

Lamentablemente este sistema ha dado lugar a incontables arbitrariedades, algunas de ellas tan graves, que son una clara afrenta a los derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales vigentes en nuestro país.

Es así que, oportunamente como Diputado de la Nación, el día 09 de noviembre de 2020 he realizado formal denuncia ante la *Secretaría de Derechos Humanos de la Nación*, por medio del “*Centro de Denuncias y Orientación Ciudadana*” sobre una serie de hechos en los que he manifestado las diversas situaciones violatorias de los Derechos Humanos en suelo formoseño. Muy detalladamente, para conocimiento y visualización de la problemática formoseña vivida se anoticié a las autoridades nacionales del *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, las claras violaciones a los derechos humanos y a los fallos judiciales por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, imponiendo supuestas medidas sanitarias se excedan en aquellos principios y garantías que precisamente busca proteger, deviniendo su irracionalidad en medidas autoritarias y restrictivas claramente violatorias de las libertades constitucionales.

Lo cierto es que, en su momento, el cierre de los límites territoriales por el gobierno provincial de Formosa resultó inconstitucional, ya que violó derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional. La prohibición de ingreso también afectó a la familia y sus derechos, protegidos por el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, y constituyó una decisión arbitraria y discrecional, puesto que existen mecanismos de prevención (hisopados, aislamiento, internación) para evitar la propagación del virus. La libre circulación por el territorio nacional está garantizada por los artículos 8º, 14 y 28 de la Constitución Nacional, y el poder de policía en cabeza del gobierno provincial no lo facultaba a cerrar las fronteras o restringir el ingreso de cualquier habitante de la Nación Argentina, ya que sólo la declaración de un *estado de sitio* podría limitar los derechos constitucionales. Con las medidas adoptadas por las autoridades locales, no sólo se contrarió a la Constitución Nacional, sino que se violaron también los artículos 5º, 9º, 23 y 28 de la Constitución de Formosa.

Días más tarde de la presentación de la denuncia mencionada anteriormente, la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* ordenó al gobierno formoseño a que autorice el ingreso a todos los ciudadanos que habían solicitado su regreso a Formosa. Así, de acuerdo con el *Programa de Ingreso Ordenado y Administrado*, quienes solicitaron regresar a la provincia debían completar una solicitud que analizaba bajo una serie de

criterios, entre los se encuentran, la capacidad de los *Centros de Alojamiento Preventivo (CAP)* en donde se debe cumplir una cuarentena, y "el lugar de procedencia y el riesgo viral" como fuera pronunciado por el gobierno local.

Para ilustrar a mis pares, en este sentido, la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*, en la Resolución 1/2020 "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*" dentro de las recomendaciones a los Estados para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en la pandemia, dice "*en los casos excepcionales que fuera inevitable adoptar medidas que limiten algún DESCRA (derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales) los Estados deben velar porque tales medidas estén plena y estrictamente justificadas, sean necesarias y proporcionales, teniendo en cuenta todos los derechos en juego y la correcta utilización de los máximos recursos disponibles.*" "*Las medidas económicas, políticas o de cualquier índole que sean adoptadas no deben acentuar las desigualdades existentes en la sociedad.*" Lo que sucede en Formosa está muy lejos de acercarse a cumplir con estas recomendaciones.

Todo ello es narrado como hechos precedentes a los acaecidos de la jornada del 21 de enero del presente, cuando dos concejales de Formosa -*Gabriela Neme y Celeste Ruiz Díaz*- quienes habían denunciado al gobernador por la "condiciones inhumanas" en un Centro de Aislamiento de la capital provincial, fueron apresadas durante más de una hora, siendo éste un capítulo más de todos los excesos que se cometen allí desde 1995 a la fecha, inauditos en Democracia.

Los *Centros de Alojamiento Preventivo (CAP)* designados por la provincia funcionan de la siguiente forma: Una vez que el gobierno contesta y otorga a las personas una fecha de retorno a la provincia, designa un lugar en el cual la persona realizará la correspondiente cuarentena obligatoria, no permitiendo en ningún caso que lo realice en su propio domicilio ni tampoco permitiendo que las personas decidan pagar un hotel, no siquiera elegir en cuál Centro de Aislamiento lo realizará. Los lugares son designados por el gobierno y las personas no tienen opción.

Los Centros de Aislamiento designados en los cuales se cumple el período de cuarentena, son otro punto a destacar, algunos son hoteles, otros son espacios adaptados como la Escuela de Cadetes de la Policía, en los cuales las personas son divididas por pabellones por sexo, pero no tienen derecho a intimidad, comparten baño y las camas están en un espacio común. En general, las camas están separadas por 2 metros, lo cual no llega a ser suficiente para impedir el contacto cuando convive allí un grupo de personas procedente de diversos lugares, en un mismo espacio cerrado por tanto tiempo. Esto ha generado, por ejemplo, que en el Centro de

Aislamiento designado en el Juan Pablo II casi todas las personas alojadas allí se contagiaron de coronavirus, demostrando que estos centros de aislamiento sólo cumplen con la función de aislar a quienes ingresan a Formosa del resto de los habitantes de la provincia, pero para quienes están cumpliendo la cuarentena obligatoria es una enorme riesgo de contagio, que pone en riesgo su vida por obedecer las normas insólitas impuestas por la provincia.

Un punto no menor son las condiciones de estos Centros. En algunos casos, como en el Centro de Aislamiento de *Gran Guardia* descrito más arriba, las condiciones habitacionales distan muchísimo de lo que podría considerarse “digno”, siendo espacios compartidos sin refrigeración – con temperaturas diurnas superiores a los 40 grados- camas sin distanciamiento correspondiente, sin derecho a la intimidad, con bichos y hasta víboras en los espacios donde duermen padres e hijos.

Hemos recibido innumerables denuncias de arbitrariedades sufridas por los vecinos de toda la provincia de Formosa. En la mayoría de los casos las personas damnificadas tienen miedo de denunciar al gobierno provincial por temor a las represalias en sus trabajos o de sus familiares, por parte de los funcionarios del gobierno.

Una pandemia nunca puede ser utilizada para ir en contra de los principios democráticos y republicanos. Los derechos humanos y civiles pueden estar restringidos dentro de ciertos criterios de legalidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, por un tiempo determinado. Hoy estamos viviendo un claro abuso de la autoridad en todos los niveles.

Es el pueblo el verdadero soberano y el gobierno es simplemente su servidor. Las instituciones son baluarte y garantía de los derechos y las libertades ciudadanas. Son las instituciones el marco que nos dice “primero está la libertad del pueblo”, y el soberano debe someterse a esas normas, no estar por encima de ellas.

La prioridad es siempre la protección de la vida. Lo que pide la gente es simplemente ir a su propia casa, estar con su familia, despedir o cuidar a familiares enfermos, reencontrarse con quienes aman. Tan simple y a la vez lo más importante de la vida. La vida y los derechos de los formoseños es una prioridad, pero esa protección debe ser coherente y razonable, porque de lo contrario se corre el riesgo de terminar dañando lo que se intenta proteger.



"2021 –AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación debe ser el encargado de fortalecer el sistema de Derechos Humanos en nuestro país y velar por su cumplimiento, respeto y protección.

Es por ello que invito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa, a la espera de una urgente respuesta y medidas concretas en resguardo de los derechos de los formoseños y formoseñas que están siendo vulnerados por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Autor:

Buryaile Ricardo

Confirmantes:

Austin Brenda

Asseff Alberto

Torello Pablo

De Marchi Omar

Ocaña Graciela

Banfi Karina

Enriquez Jorge

Wolff Waldo

Petri Luis

Regidor Estela

Lena Gabriela

Pastori Luis

Vara Jorge

Mena Gustavo